



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA ANEXO DE CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

849

ANTOFAGASTA,

05 SET. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 695, de 25 de junio de 2013, se aprueba Convenio de Subsidio con Universidad de Antofagasta para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de bebidas proteicas no lácteas destinadas a la población infantil con limitaciones y/o riesgos nutricionales", código 12IDL1-18134.

2. Que, por D.E. N° 660, de 2013, se oficializó Convenio de Subsidio Línea 1, Perfil de I+D Aplicada, para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de bebidas proteicas no lácteas destinadas a la población infantil con limitaciones y/o riesgos nutricionales" código 12IDL1-18134, suscrito entre el Comité Innova Chile y la Universidad de Antofagasta

3. Que, mediante oficio VRE N° 1666, de 13 de agosto de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del Anexo N° 2 Convenio de Coejecución, Convenio para coejecución de proyecto "Desarrollo de bebidas proteicas no lácteas destinadas a la población infantil con limitaciones y/o riesgos nutricional", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Valparaíso, cuya Directora es doña María José Larrazábal Fuentes, académica del Departamento de Biotecnología y Ciencias de los Alimentos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Biológicos.

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE Anexo N° 2 Convenio de Coejecución, Convenio para coejecución de proyecto "Desarrollo de bebidas proteicas no lácteas destinadas a la población infantil con limitaciones y/o riesgos nutricional", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 2. CONVENIO DE COEJECUCIÓN

CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO
"DESARROLLO DE BEBIDAS PROTEICAS NO LÁCTEAS DESTINADAS
A LA POBLACIÓN INFANTIL CON LIMITACIONES Y/O RIESGOS NUTRICIONAL"

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
&
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Antofagasta, a 23 de Mayo de 2013, entre la Universidad de Antofagasta, RUT N°70.791.800-4, representada por Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad nacional N°4.625.989-0, domiciliado(s) en Av. Angamos N°601 de la ciudad de Antofagasta en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, la Universidad de Valparaíso, representada por Aldo Salvador Valle Acevedo, cédula de identidad nacional N° 6.642.777-3, domiciliado(s) en Calle Blanco N°951, Valparaíso en adelante COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Proyecto denominado **DESARROLLO DE BEBIDAS PROTEICAS NO LÁCTEAS DESTINADAS A LA POBLACIÓN INFANTIL CON LIMITACIONES Y/O RIESGOS NUTRICIONALES** al concurso/a la línea de financiamiento Concurso "PERFIL DE I+D APLICADA", a cargo de InnovaChile de Corfo.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.

C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento "Concurso "PERFIL DE I+D APLICADA", las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

Resultado	Actividades
Resultado 1: Informe Características de materias primas	Actividad: Caracterización proximal y análisis de fibra dietética de materias primas
Resultado 3: Socios identificados	Actividad: Apoyo en la Prospección de empresas que participen como asociadas para formulación proyecto Línea 2
Resultado 4: Proyecto Formulado para Línea 2	Actividad: Contraparte técnica para la formulación del proyecto final de Línea 2

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en **DRA. MARIA JOSE LARRAZABAL FUENTES**, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a **NORA MARIANE LUTZ RIQUELME**.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de InnovaChile

InnovaChile mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, vistas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, este último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite InnovaChile, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos InnovaChile podrá realizar revisiones, vistas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de InnovaChile que aprueba el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula a InnovaChile es de \$18.500.000.- (Dieciocho millones quinientos mil pesos)
El monto solicitado a InnovaChile es de \$ 14.800.000.- (Catorce millones ochocientos mil pesos).
El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$ 2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.
El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) proveniente del subsidio otorgado por InnovaChile. Dicha transferencia se realizará contra la la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas, de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e ítem.

(Sin perjuicio de las opciones establecidas en esta cláusula, las entidades contratantes pueden establecer un mecanismo distinto para asegurar las transferencias)

ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total (\$)
A. Recursos Humanos			
B. Gastos de Operación	2.000.000.-		2.000.000.-
C. Gastos de Inversión			
Total (MMS)	2.000.000.-		2.000.000.-

Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Inversión	Total (\$)
Resultado 1 Informe Características de matanzas crímas	-	\$1.700.000.-	-	\$1.700.000.-
Resultado 2 Socios Identificados	-	\$300.000.-	-	\$300.000.-
Total Item (\$)	-	-	-	\$2.000.000.-

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de InnovaChile. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por InnovaChile y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que InnovaChile efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que InnovaChile decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique InnovaChile, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$1.000.000.- (un millón de pesos) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

ITEM	AÑO 1	Total aporte pecuniario (MIM\$)
A. Recursos Humanos	-	-
B. Gastos de Operación	-	-
C. Gastos de Inversión	-	-
Total(MIM\$)	-	-

ITEM	AÑO 1	Total aporte no pecuniario (\$)
A. Recursos Humanos	-	-
B. Gastos de Operación	\$1.000.000.-	\$1.000.000.-
C. Gastos de Inversión	-	-
Total(MIM\$)	\$1.000.000.-	\$1.000.000.-

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de InnovaChile para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

Ambas instituciones podrán hacer uso de la información que genere el presente proyecto, tanto para fines educativos como de investigación, siempre mencionándose conjuntamente como generadoras de los resultados que se obtengan.

Lo anteriormente expuesto no obstará al derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contratadas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMO SEGUNDO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que InnovaChile adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presenten a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario e InnovaChile.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería del Representante Legal de la Universidad de Antofagasta para representar al BENEFICIARIO consta en Decreto 0332 de fecha 18 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería del Representante Legal de la Universidad de Valparaíso para representar al COEJECUTOR consta en Decreto 238 de fecha 18 de Junio de 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

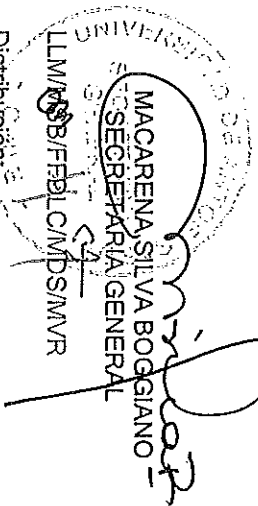
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro del coejecutor y el tercero en poder de InnovaChile.

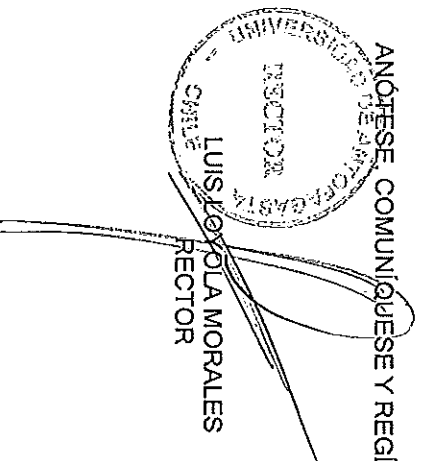
FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta (Beneficiario).
Aldo Salvador Valle Acevedo, Rector Universidad de Valparaíso (Coejecutor).

ANÓHESE COMUNIQUESE Y REGISTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
LLM/RSB/FBDL/CMDS/MVR


RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SMILE
LUIS ALBERTO MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias